

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

INTERLOCUTORIO No. 1031
RAD. No. 765204003007-2022-00230-00
EJECUTIVO CON M.P. – MENOR CUANTIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, Agosto veintitrés (23) de dos mil
veintidós (2022).-

Como quiera que la presente demanda ejecutiva con medidas previas, promovida por **BANCO DE BOGOTA S.A.**, con domicilio principal en la ciudad de Bogota D.C., mediante apoderada judicial, abogada **JIMENA BEDOYA GOYES**, en contra del señor **ANIBAL GONGORA OLAYA**, mayor y vecino de esta ciudad de Palmira Valle, reúne los requisitos exigidos por el artículo Artículo 82 y 422 del C. General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDÉNESE, al señor **ANIBAL GONGORA OLAYA**, pagar en el término de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes a la notificación del presente auto, y a favor del **BANCO DE BOGOTA S.A.**, las siguientes sumas de dinero:

- 1) Por la suma de **\$85.693.100,00 M/CTE**, como saldo insoluto del capital contenido en el pagare No. **654146152**, suscrito por el demandado y aportado como base de recaudo ejecutivo.
- 2) Por los intereses moratorios de la suma anterior, desde el 22 de junio de 2022, Hasta la cancelacion total de la misma, a la tasa mas alta permitida por la ley.
- 3) Por los intereses corrientes causados y no pagados a la fecha de diligenciamiento del pagare la suma de **\$4.845.391,00 M/cte.**
- 4) Por los intereses moratorios de la suma anterior, desde la presentacion de la demanda yde conformidad a la literalidad del pagare y articulo 886 del Co. De Co,ercio, hasta la cancelacion total de la misma, a la tasa mas alta permitida por la ley.

Sobre las costas el Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad.

SEGUNDO: DECRETAR el **EMBARGO Y SECUESTRO** de las sumas de dinero que en cuentas corrientes, de ahorros, CDT, bonos , acciones, etc, posea el demandado **ANIBAL**

GONGORA OLAYA, con C.C. 13.106.395, en las entidades bancarias relacionadas en la solicitud de medidas cautelares.

Librese el correspondiente oficio circular a las entidades bancarias relacionadas, comunicandole el embargo decretado por el despacho y limitando la medida a la suma de **\$145.720.000,00 M/CTE**, y advirtiendole que se sirva proceder a efectuar las consignaciones respectivas en la cuenta que para el efecto posee el despacho en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, so pena de responder por dichos valores.

TERCERO: Notifíquese personalmente al demandado del presente auto, haciéndole saber que tiene el término de **CINCO (5) DIAS** para cancelar la obligación o de **DIEZ (10) DÍAS** para proponer excepciones.

CUARTO: TENGASE a la abogada **JIMENA BEDOYA GOYEZ**, como apoderada judicial de la entidad bancaria demandante, en los terminos y para los fines del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ,


ANA RITA GOMEZ CORRALES
JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Estado No 092 de hoy número

del anterior 24 AGO 2022

la Secretaria

